

ANEXO N° 50

RETRIBUCIONES ESPECIALES - TABLAS DE PRIMA A LA PRODUCCION
 VALORES BRUTOS PESETAS POR HORA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL
 OBRERO DE FABRICA DE VALLADOLID, SEGUN CATEGORIA Y ESCALON.

CATEGORIA	ESCALON	PRECIO HORA PRIMA
PEON	3	41,404
ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN	4	43,320
ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN	5	43,431
OFICIAL DE 3°	6	44,334
OFICIAL DE 3°	7	45,293
OFICIAL DE 2°	8	45,700
OFICIAL DE 2°	9	47,882
OFICIAL DE 1°	11	53,557
OFICIAL DE 1°	12	55,754

ANEXO N° 51

RETRIBUCIONES ESPECIALES BRUTAS
 CENTRO DE TRABAJO: VALLADOLID

AÑO 1985

PLUS DE RELEVÓS: (EMPLEADOS Y OBREROS) (Para todas las categorías afectadas por Convenio)	IMPORTE PESETAS BRUTAS HORA EFECTIVA TRABAJO
- Relveo Mañana	0,00 Ptas.
- Relveo Tarde	16,00 "
- Relveo Noche	16,00 "
PLUS DE TOXICOS, PENOSOS, PELIGROSOS Y NOCTURNIDAD:	IMPORTE PESETAS BRUTAS HORA EFECTIVA TRABAJO
OBREROS	
CATEGORIAS	
OFICIAL 1° Y OFICIAL 1° J. EQUIPO	41,10 Ptas.
OFICIAL 2°	37,24 "
OFICIAL 3°	35,96 "
ESPECIALISTA	35,96 "
PEON	33,39

MINISTERIO DE CULTURA

4919 ORDEN de 23 de enero de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, a la denominada Fundación «Olivar de Castillejo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Olivar de Castillejo», y,

Resultando que por don Leonardo Castillejo y Claremont, doña Sorrel Ethelberta Fisher, don David Castillejo y Claremont y doña Jacinta Elisabeth Castillejo y Claremont, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir

la misma, ante el Notario de Madrid don José Aristónico García, el día 12 de septiembre de 1985, fijándose su domicilio en la calle Menéndez Pidal, número 3, de Madrid;

Resultando que se dota inicialmente a la Fundación con un capital que asciende a la cantidad de 55.000.000 de pesetas que proceden: a) una finca resultante de la agrupación de parte de otras, llevada a cabo en el proyecto de compensación denominado «Olivar de Castillejo», aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, inscrita en el Registro número 21 de Madrid, libre de cargas y gravámenes con un valor de 54.000.000 de pesetas, y b) 1.000.000 de pesetas en efectivo, aportadas por los fundadores en partes iguales, constanding certificación de hallarse debidamente depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;

Resultando que la Institución tiene por objeto: «1.º La conservación del olivar sito en la antigua cuesta del Zarzal (hoy calle de Menéndez Pidal), y la edificación allí existente, con la intención de mantener en su integridad el último residuo de la zona olivarera del

viejo pueblo de Chamartín de la Rosa y preservar en esta zona de Madrid un permanente ejemplo de un estilo de vida ciudadana exenta de hacinamiento, poniéndolo al servicio del interés general de la manera que determine el Patronato; 2.º Conservar asimismo la tradición de casi tres cuartos de siglo que este lugar tiene como centro de iniciativas culturales, a consecuencia de las relevantes personalidades que allí produjeron eminente obra en el campo de las letras y las ciencias, canalizando tales actividades hacia una adetuada forma institucional, con la esperanza de que pueda llegarse a reunir los objetos, libros, recuerdos, muebles, etc., con lo que organizar un establecimiento público que dé fe de la intensa actividad cultural que allí tuvo lugar; 3.º Convertir el recinto que sirva de base a la Institución en un foco de cultura, que sea un cauce de atracción de aportaciones e iniciativas que los transformen en un Centro de ayuda a personas interesadas por las artes y las ciencias;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Leonardo Castillejo Claremont; Vicepresidente, doña Natividad Gómez-Moreno Rodríguez; Vocales, doña Jacinta Elisabeth Castillejo y Claremont, don Michael E. Fisher, don José Luis Guerrero Aroca, don Rafael Martínez Nadal y doña Sorrel Eihelberta Fisher; Secretario, don David Castillejo y Claremont; ostentando la Presidencia de honor don Dámaso Alonso; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Olivar de Castillejo».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Cuarto.-Exigir del Patronato el cumplimiento del artículo 26.2 del Reglamento, mediante la presentación ante el Protectorado de las oportunas certificaciones registrales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

-4920 *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, del Ayuntamiento de La Hinojosa (Cuenca), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Decreto 119/1985, de 20 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de ampliación del cementerio y construcción de un depósito de cadáveres en la localidad.

En cumplimiento y ejecución del Decreto que antecede y del acuerdo plenario de 15 de noviembre de 1985 y demás anteceden-

tes y normas aplicables, se cita a los afectados que se relacionan a continuación para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del decimoquinto día hábil a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que, en su caso, se levanten estas actas en la propia finca o fincas.

A dichos actos se cita a los propietarios, a los afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente los representen. A tales efectos deberán concurrir personalmente o representados legalmente, acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

En aplicación de lo que dispone el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito, que se dirigirá al señor Alcalde del Ayuntamiento de La Hinojosa, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados con la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propiedad y bienes es la que sigue:

Número 1. Propietario: Antonio Marco Marco. Emplazamiento: La Hinojosa, finca 129, polígono 7. Clase: Rústica. Superficie afectada: 598 metros cuadrados.

Número 2. Propietario: Lucio Sotos Marco. Emplazamiento: La Hinojosa, finca 129, polígono 7. Clase: Rústica. Superficie afectada: 529 metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos indicados.

La Hinojosa, 14 de enero de 1986.-El Alcalde.-1.404-E (5181).

4921 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1986, del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra 118/1985 del plan provincial de obras y servicios, denominada «Jardines y accesos a Casa Consistorial, primera fase».*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas ha resuelto, con fecha 15 de febrero de 1986, señalar el próximo día 6 de marzo de 1986, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alguazas, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de «Jardines y accesos a Casa Consistorial, primera fase», número 118/1985 del plan provincial de obras y servicios de 1985; habiendo sido declarada su urgente ocupación por Decreto de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 70/1985, de 7 de noviembre. Todo ello a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se advierte a los interesados afectados que podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, si lo estiman conveniente, que deberán presentar la escritura de propiedad del terreno y demás bienes, o de constitución de los derechos que sobre la finca ostenten. Hasta el levantamiento de la citada acta previa podrán formularse cuantas alegaciones estimen oportunas, con objeto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación de afectados, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

RELACION DE AFECTADOS

Unico.-Don Prudencio López López. Domicilio: Paseo Rosales, número 30, piso 1.º, de Molina de Segura (Murcia). Documento nacional de identidad número: 22.402.789. Descripción de la finca: Terreno sito en la Gran Vía de Alguazas, sin número. Ocupado por edificio fuera de uso, que estuvo destinado a nave industrial. Con una extensión superficial de 288 metros cuadrados, que linda: Norte, propiedad; sur, calle Escuelas; este, propiedad municipal, y oeste, Gran Vía. De acuerdo con el plano de situación que consta en el expediente.

Alguazas, 15 de febrero de 1986.-El Alcalde.-3.169-E (12894).